



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de

Guaduas, 28 de enero de 2026

Referencia: PROCESO DE CONCURSO MERITOS CM-006-2025

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

Señores:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGECO SAS

Buen día,

Como posible proponente, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad ampliar el perfil exigido para el Especialista en Estructuras, permitiendo como equivalentes las denominaciones académicas de Especialista en Análisis Estructural, Especialista en Diseño de Estructuras.

Lo anterior, considerando que estos programas académicos desarrollan de manera integral las competencias técnicas centrales propias de un especialista estructural, como: Análisis estructural, Diseño estructural en concreto, acero y otras tipologías, Aplicación de la normatividad técnica vigente, Diseño sismorresistente, Modelación estructural avanzada

En la práctica, el título denominado estrictamente como "Especialista en Estructuras" es otorgado por un número muy reducido de universidades en el país, mientras que los programas de a fines de Estructuras cuentan con una oferta académica más amplia y consolidada, garantizando profesionales con formación equivalente o superior para el cumplimiento de lo solicitado

En consecuencia, limitar el perfil a una única denominación académica podría restringir injustificadamente la participación de profesionales idóneos, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, sin generar un valor técnico adicional para la Entidad.

Por lo anterior, se solicita se amplíe la equivalencia de dichos títulos para el cumplimiento del perfil requerido.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Frente a la solicitud realizada, se indica que el proceso CM-006-2025, corresponde a la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, razón por la cual ante la solicitud realizada de permitir Especialista en Análisis Estructural, Especialista en Diseño de Estructuras, no se ajustan al requerimiento en la ejecución de una obra civil, ya que estos corresponden más a perfiles de consultoría o estudios y diseños de estructuras, sin embargo se amplía el perfil para especialización y/o maestría en ingeniería Civil que contengan énfasis en estructuras debidamente certificado.

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 2 de

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JC&P INGENIERIA SAS

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS

☐ De acuerdo con el pliego de condiciones respecto a los indicadores de capacidad financiera. Consideramos que exigir una liquidez superior a 5 y un endeudamiento inferior al 20% no refleja la dinámica financiera de las empresas de interventoría de servicios. Al ser firmas de conocimiento y talento humano, no contamos con la misma acumulación de activos corrientes que una constructora de obra civil; de hecho, el apalancamiento financiero es una herramienta necesaria para la ejecución de contratos de servicios.

Mantener estos niveles actuales impediría que empresas con amplia experiencia técnica puedan ofertar. Bajo un criterio de proporcionalidad, sugerimos que el Índice de Liquidez se ajuste a un valor de 1.5 y el Índice de Endeudamiento se establezca en un máximo del 60%. Estos valores permiten una mayor concurrencia de proponentes calificados y se alinean con los estándares financieros reales de las empresas de consultoría en el país.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Teniendo en cuenta la forma de pago definida por la entidad para este futuro contrato de interventoría, se requiere que la firma que sea seleccionada cuente con la solvencia económica necesaria y la capacidad de cubrir sus obligaciones a corto plazo, es de recordar que este contrato no cuenta con anticipo y la forma de pago tiene un primer pago del 30% una vez la ejecución del contrato de obra tenga una ejecución del 30%. Por lo anterior, se mantiene el índice de liquidez definido por la entidad y se ajusta el valor del endeudamiento para que este sea igual o inferior al 30% ampliando el indicador exigido.

☐ Consideramos que los requisitos de experiencia para el personal clave están sobredimensionados respecto a la naturaleza de las actividades de supervisión. Exigir quince (15) años de trayectoria profesional crea una barrera de acceso injustificada, ya que las labores de adecuación de edificios no demandan el mismo nivel de especialidad que una obra de infraestructura pesada.

Existe, además, una clara inconsistencia financiera: un presupuesto para mejoramiento y/o adecuación de edificaciones no es suficiente para atraer profesionales de 15 años de experiencia, cuyas aspiraciones salariales superan los topes previstos. Para garantizar la viabilidad del contrato y la libre participación de oferentes, pedimos modificar este requisito a un término de 5 o 6 años de experiencia general. Este ajuste asegura la calidad técnica sin comprometer la sostenibilidad económica de la oferta para las empresas del sector

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Con relación a la observación se aclara que las funciones y características del

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 3 de

supervisor e interventor son diferentes, como usted bien lo indica en la observación para la supervisión podrían estar sobredimensionada, pero para la actividad de interventoría solicitada, esta se ajusta a los criterios de experiencia amplia y suficiente que requiere la entidad frente a las características y complejidad de este tipo de obra y a la antigüedad de la edificación existente que se requiere intervenir, sin embargo para permitir una mayor pluralidad de oferentes se disminuyen los años de experiencia de los profesionales a 10 años desde la expedición de la matrícula profesional.

☐ *Le solicitamos a la entidad que por favor publique los anexos correspondientes, para poder presentar la oferta como lo es carta de presentación, oferta económica etc... en formato editable*

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Los formatos están contenidos dentro de los anexos del pliego, y deben ser diligenciados por el proponente en forma autónoma cumpliendo con su elaboración según los modelos presentados en el pliego de condiciones siendo esto responsabilidad única y exclusiva del proponente.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CREAXXION INGENIEROS

OBSERVACION 1

Se solicita a la entidad contratante aclarar la vigencia del salario mínimo legal aplicable al presente contrato. Lo anterior, con el fin de determinar si los costos deben proyectarse con base en el salario mínimo del año 2025 o, en su defecto, el establecido para el año 2026.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Los costos que se presenten para el presente proceso son los que analice cada proponente acorde al cuadro de presupuesto presentado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2

• *De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Principio de Selección Objetiva y Libre Concurrencia los requisitos deben ser proporcionales al objeto a contratar. Exigir una cuantía que triplica el presupuesto oficial limita injustificadamente la participación de profesionales altamente calificados que, aunque han ejecutado los cuatro (4) contratos requeridos con éxito, podrían no alcanzar este monto acumulado por fluctuaciones del mercado o el valor de los SMMLV*

Desproporcionalidad y Restricción a la Competencia El Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades deben definir requisitos que no impidan la libre competencia. Al exigir 3 veces el PO, la entidad está priorizando la capacidad financiera o de facturación histórica del profesional sobre su idoneidad técnica.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente la Agencia Nacional de Contratación Pública (CCE) ha manifestado en múltiples conceptos que los requisitos de experiencia deben ser adecuados y proporcionales. Un requisito de "3 veces el valor" es

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 4 de

considerado usualmente un exceso en interventorías de nivel municipal, donde lo que prima es la supervisión técnica y no el volumen de recursos administrados por el profesional.

Riesgo de Proceso Desierto o Colusión Al establecer una barrera tan alta, se reduce el número de oferentes que pueden cumplir, lo que incrementa el riesgo de declarar el proceso desierto o de favorecer a una única firma que domine el mercado local, contraviniendo el Artículo 209 de la Constitución Política (Principios de igualdad, moralidad y eficacia)

Solicitamos respetuosamente a la Alcaldía de Guaduas eliminar el requisito de sumatoria de salarios mínimos (3 veces el PO) tanto para el perfil del ingeniero residente de

interventoría como del director de interventoría y permitir que la experiencia específica se acredite únicamente mediante la demostración de los cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de construcción, mejoramiento y/o adecuación de edificaciones públicas, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Teniendo en cuenta la observación, se acoge parcialmente, ajustando la experiencia de estos profesionales al mismo requisito de valor de la experiencia general del proponente, es decir la demostración de los cuatro (4) contratos que sumen un valor igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 3

☐ *De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos de experiencia para el personal propuesto deben ser adecuados y proporcionales a la complejidad de las actividades a supervisar. Exigir que los profesionales a cargo (director de Interventoría y al ingeniero residente) acrediten quince (15) años de experiencia es una exigencia propia de megaproyectos de infraestructura nacional (como túneles o viaductos complejos) y no de un proyecto de mejoramiento y adecuación de edificaciones públicas municipales.*

Inconsistencia frente al Presupuesto Oficial y el Incremento Salarial 2026 El Presupuesto Oficial, está claramente dimensionado para la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs). Sin embargo, se genera una contradicción técnica y económica por lo siguiente:

☐ *Impacto del SMMLV 2026: El presupuesto debe absorber el incremento del salario mínimo para el año 2026, el cual no estaba establecido cuando el proceso se hizo público. Esto reduce el margen de maniobra financiera para la contratación de personal.*

☐ *Inviabilidad de Honorarios: Es financieramente contradictorio pretender que, con un presupuesto de esta cuantía, una empresa pequeña pueda cubrir los honorarios de profesionales con 15 años de trayectoria, quienes, por su nivel de especialización y años de servicio, tienen aspiraciones salariales muy superiores a las que el presupuesto*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 5 de
oficial permite costear bajo condiciones de mercado dignas.

Se solicita a la Entidad modificar el requisito de experiencia general de quince (15) años a un rango de cinco (5) a seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, permitiendo que las MiPyMEs presenten ofertas con equipos de trabajo idóneos,

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Frente a la solicitud presentada para permitir una mayor pluralidad de oferentes se disminuyen los años de experiencia general de los profesionales a 10 años desde la expedición de la matrícula profesional.

OBSERVACION 4

☐ Se solicita a la entidad reconsiderar los indicadores financieros exigidos, específicamente el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento, por considerarse restrictivos y ajenos a la realidad económica del sector de la ingeniería. A diferencia de los grandes constructores que pueden tener activos fijos pesados (maquinaria) etc..., las empresas de interventoría son firmas de servicios. Su principal activo es el talento humano.

1. Índice de Liquidez (≥ 5): Exigir una liquidez de 5 es desproporcionado frente al objeto contractual y limita la pluralidad de oferentes, ya que muy pocas empresas del sector mantienen tal nivel de activos corrientes frente a sus pasivos

1. Sobre el Endeudamiento ($\leq 20\%$): Es una barrera de entrada técnica; la mayoría de las empresas de consultoría e interventoría requieren apalancamiento financiero para ejecutar proyectos. Un umbral tan bajo no garantiza mayor cumplimiento, pero sí impide la libre concurrencia según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

A diferencia de los grandes constructores que pueden tener activos fijos, las empresas de interventoría son firmas de servicios. Su principal activo es el talento humano.

Solicitamos a la entidad que se ajuste los indicadores financieros bajo los siguientes parámetros: el Índice de Liquidez no deberá exceder un valor de 1.5, mientras que el Índice de Endeudamiento deberá mantenerse en un máximo del 60%

EQUIPO

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Teniendo en cuenta la forma de pago definida por la entidad para este futuro contrato de interventoría, se requiere que la firma que sea seleccionada cuente con la solvencia económica necesaria y la capacidad de cubrir sus obligaciones a corto plazo, es de recordar que este contrato no cuenta con anticipo y la forma de pago tiene un primer pago del 30% una vez la ejecución del contrato de obra tenga una ejecución del 30%. Por lo anterior, se mantiene el índice de liquidez definido por la entidad y se ajusta el valor del endeudamiento para que este sea igual o inferior al 30% ampliando el indicador exigido.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 6 de

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GELCOIN SAS

Buenas tardes

De manera respetuosa, me permito presentar la siguiente observación frente al requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, el cual señala: la experiencia relacionada deberá estar inscrita en el RUP y acreditar en cada uno de los contratos aportados como experiencia general al menos cinco de los siguientes códigos:

Solicitamos amablemente a la entidad que se permita que el cumplimiento de los cinco (5) códigos exigidos pueda acreditarse mediante la sumatoria de los contratos aportados como experiencia, y no de manera individual por cada contrato, teniendo en cuenta que en el presente proceso el oferente puede participar bajo la modalidad de proponente plural.

Lo anterior se sustenta en que, conforme a las reglas del RUP y de la contratación pública, la experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes. En ese sentido, la capacidad técnica no se mide de manera aislada por cada contrato individual, sino por la capacidad conjunta real del proponente plural para ejecutar el objeto contractual.

Por tanto, permitir la sumatoria de los códigos entre los contratos aportados, es coherente con la naturaleza jurídica del proponente plural y la forma en que se evalúa su experiencia y garantiza una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

No se acoge la observación como quiera que para la experiencia general no se está requiriendo el cumplimiento de la totalidad de los códigos UNSPSC que guardan relación con este tipo de contratos ya que de los ocho (8) códigos inscritos en el RUP se solicita que se cumpla con al menos cinco (5) de ellos y en cuanto a la experiencia específica de los ocho (8) que se presentan se solicita que se cumpla con al menos tres (3) de ellos, permitiendo con ello la pluralidad de oferentes no obligando a cumplir con la totalidad de los códigos presentados.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: LENIN PERICO BOHORQUEZ MARTINEZ

Solicito se modifique la puntuación del director, ya que esta indica que se debe presentar un posgrado adicional, y un título adicional como profesional o tecnólogo o técnico, ante este requerimiento tan particular, solicito que se deje solo el título adicional, ya que no tiene sentido requerir como puntaje que un profesional con posgrado acredite una condición inferior en cuanto al perfil, ya que requerir acreditar un técnico o tecnólogo, no tiene sustento legal ni técnico, pues se pretende acreditar una condición de conocimiento inferior, pues el conocimiento de un técnico tecnólogo es inferior al de un profesional, mas aun cuando este tiene dos progradados, como se indica en el pliego.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Frente a los solicitado, se ajusta lo indicado permitiendo estudios adicionales que

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 7 de

permitan profesionales con mayores calidad de académicas al servicio del proyecto, como quiera que estos estudios adicionales podrían resultar mas fácticos y favorables al momento de la ejecución, por lo cual estos estudios adicionales profesionales, técnicos y tecnológicos redundan en un mayor seguimiento en detalle durante la ejecución de actividades sin que con ello se disminuyan las característica profesionales del personal requerido como usted lo indica, pues son estudios adicionales certificados ampliando la posibilidad a mayor numero de profesionales.

6. OBSERVACION PRESENTADA POR MARIA FERNANDA DÍAZ CORTES
Respetados Señores:

En revisión de los términos de referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. EXPERIENCIA PERSONAL:

Una vez se acredite por los integrantes del equipo de trabajo los requisitos mínimos, la Entidad asignará los siguientes puntos:

Número	Cargo	Requisitos mínimos	PUNTAJE
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional (Ley 842 de 2003) y una especialización adicional en áreas de la ingeniería, y título adicional como profesional y/o tecnólogo/y/o técnico en áreas de la Ingeniería civil	200
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional (Ley 842 de 2003)	200
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional (Ley 842 de 2003).).	200

Observación No. 1: Se solicita que se disminuya el tiempo de experiencia del Director y Residente de 20 años a 15 años y del especialista en estructuras de 15 años a 10 años ya que el tiempo solicitado resulta desproporcionando.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Frente a la solicitud presentada para para permitir una mayor pluralidad de oferentes se disminuyen los años de experiencia general de los profesionales a 10 años desde la expedición de la matricula profesional.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: En el pliego de condiciones se plantea en el numeral 6.2.1 lo siguiente: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE. MÁXIMO 289,50 PUNTOS. (Formato No. 5). La experiencia adicional del proponente se evalúa de acuerdo con su participación en la ejecución de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 8 de

máximo DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto consista en la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/OMEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER PÚBLICO.

EXPERIENCIA PUNTUABLE MAXIMO PUNTAJE

Si el proponente aporta UN (01) contrato celebrado con entidades públicas de interventoría técnica, administrativa, y financiera para las obras de construcción y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones públicas con áreas mayores a 500 m2 de construcción, adicional a la experiencia específica.

100

Si el proponente aporta mínimo DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas de interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de construcción y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones públicas con áreas mayores a 500 m2 de construcción, adicional a la experiencia específica.

289,5

Los contratos adicionales específicos podrán ser los que se presenten como experiencia general.

Observación No. 2: Teniendo en cuenta lo anterior no resulta lógico que los contratos presentados como experiencia general sean los mismos de la experiencia específica adicional así mismo que se adicione el área de intervención observando un claro direccionamiento a estos contratos solicitamos que los contratos sean diferentes a los presentados como experiencia general y se disminuya el área de intervención de estos.
RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Se corrige la exigencia de la experiencia adicional con contratos diferentes a los presentados como experiencia general, sin embargo, no se disminuye el área, ya que corresponde con el área a intervenir.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: PROYECTOS, NEGOCIOS E INGENIERIA SAS

1. OBSERVACIÓN

Indicadores financieros:

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	igual ó mayor a (5.0) o indeterminado
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) x 100	igual o inferior a (20%).
3	RAZON DE COBERTURA	UO/GI	mayor o igual a 3.0 o indeterminado
4	CAPITAL DE TRABAJO	CT = ((AC1+AC2+AC3) - (PC1+PC2+PC3))	>= 100%
PO			mayor o igual 100% del PO

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 9 de

Se solicita que los indicadores financieros se ajusten con ajustes permitiendo una mayor pluralidad cambiando el indicador de endeudamiento igual o inferior 20 haciendo que este sea menor a 30% y capital de trabajo igual al 80% del presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Se acoge parcialmente la observación con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 30%, sin embargo, el capital de trabajo se mantiene en el valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

2. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su idoneidad garantizando experiencia general en DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones públicas, terminados y/o liquidados en los últimos veinte (20) años a la fecha de cierre del presente proceso, donde la sumatoria de los contratos en valor sea igual o superior a 3.0 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El tiempo de experiencia con contratos ejecutado en los últimos veinte (20) años a la fecha de cierre genera que proyectos con tanto tiempo de ejecución sean obsoletos frente a los procedimientos, normas y materiales que se utilizan en la actualidad, por lo cual solicita que se reduzca el tiempo de ejecución de los contratos que se presenten como experiencia hasta los últimos cinco (5) años.

Se solicita que se disminuya este valor por considerarse desproporcionado dejando como máximo 2 veces el presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Frente a la solicitud presentada para reducir el tiempo requerido para acreditar la experiencia general de 20 a 5 años a la fecha de cierre del presente proceso, no se acepta que sea restrictiva a los 5 años dada la antigüedad de la edificación existente que se requiere intervenir y se permite mayor pluralidad de oferentes.

Se acoge la observación disminuyendo el valor de los contratos aportado como experiencia general a dos (2) veces el presupuesto oficial.

3. OBSERVACIÓN:

Frente al equipo mínimo de trabajo solicitado, el cual se presenta a continuación:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 10 de

El equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato y perfil de los exigidos es el siguiente:

Se solicita que se amplíen los perfiles del Director y del residente de interventoría, teniendo en cuenta el tipo de proyecto permitiendo que puedan participar como Director y Residente profesionales en construcciones y arquitectura o afines, así como la disminución de los tiempos de experiencia requeridos por estos profesionales a 15 años para el director y los residentes y a 7 años para el estructural ya que los requeridos son desproporcionados.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Frente a la solicitud presentada para para permitir una mayor pluralidad de oferentes se disminuyen los años de experiencia general de los profesionales a 10 años desde la expedición de la matrícula profesional.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VAVINGENIERIA SAS

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Frente a la solicitud presentada para para permitir una mayor pluralidad de oferentes se disminuyen los años de experiencia general de los profesionales a 10 años desde la expedición de la matrícula profesional.

En cuanto a la solicitud relacionada con el perfil profesional del especialista estructural se amplía el perfil con especialización y/o maestría en ingeniería Civil que contengan énfasis en estructuras debidamente certificado.

- Por medio del presente solicitamos que se replantee y tenga en cuenta las siguientes observaciones:

El pliego indica:

Nota 3: Para la acreditación de experiencia general y específica con entidades privadas, se deberá anexar además de lo indicado anteriormente lo siguiente:

- j. Contrato debidamente firmado por las partes*
- k. Acta de recibo final y/o terminación*
- l. Comprobantes de pago y/o egreso de la empresa contratante*
- m. Facturas de cobro de los pagos realizados derivados del contrato*

Se solicita que para acreditar la experiencia con empresas privada solo se presente el acta de terminación o acta de recibo final o acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 11 de

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta la observación para acreditar la experiencia general y específica con entidades privadas, se podría soportar esta experiencia con los siguientes documentos: Contrato debidamente firmado por las partes y/o, Acta de recibo final y/o terminación.

- Para la experiencia específica solicitamos que se disminuya "para acreditar la experiencia los contratos sumen 3 veces el presupuesto oficial", siendo este un valor muy alto para el proceso a contratar.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El valor de la experiencia específica corresponde a 1.5 veces el presupuesto oficial por lo cual no se acoge la observación.

- Para la experiencia adicional se solicita que los contratos a acreditar sean diferentes a los presentados en la experiencia general y se disminuya el área de intervención a 100 m2 soportando esto mediante la presentación de actas de obra debidamente suscritas por la entidad contratante, contratista e interventoría.

Solicitamos que se disminuya el tiempo de experiencia del director, residente y especialista a 8 años permitiendo una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se corrige la exigencia de la experiencia adicional con contratos diferentes a los presentados como experiencia general, sin embargo, no se disminuye el área, ya que corresponde con el área a intervenir.

Cordialmente,

DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS
DIRECTOR TÉCNICO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA